

§1453- 9

Año de 1826

9

Juan Ant. Matas Boticaño de
Escriba de los Caballeros pide el pago al
resto de su conducta venida en el año an-
terior

Amado.



De S. M.
Como Señor.

Don Juan Antonio Manas Potencario residente
 en la Villa de Exara de los Caballeros ante V. E. puse y
 como mejor proceda Dize: que se halla habiendo la
 conducta de Potencario de dicha Villa, para la cual hizo
 su contrata con el Ayuntamiento, habiéndose obligado
 este a pagarle anualmente, once mil doscientos, noventa
 y cuatro r. y ~~cinco~~ y en marzo rrr. p. En la con-
 trata se le ha de cumplir de cumplidamente, luminin-
 tando cuarenta medrinas han sido necesarias, y sin
 haber dado el mas pequeño motivo de queja. En el em-
 bargo de ello el Ayuntamiento de dicha Villa en el
 año pasado, dejó de cumplirle lo que le habia pactado,
 y que de los once mil doscientos noventa y cuatro r.
 cuatro rrr. p. solo pudo conseguir el cobro, de dos
 mil quinientos treinta y ocho r. y cuatro rrr. p. ha-
 biéndole quedado a deber, ocho mil quinientos once
 y seis r. y para cuyo pago tambien ha hecho
 diferentes reclamaciones, manifestando el estado mi-
 serable que se le ha reducido por su falta y para
 poder conseguir, de manera, y para hacer los acopios
 para Potencia, ha sido preciso contratar empresas q.
 se han sido gravosas, y de cuyo desempeño no tiene con-
 da, se se le hubiere pagado cumplidamente, a q.
 se agregase la consideración de que siendo estos años ali-
 mentos, se tambien que depende de ellos, se ha visto
 privarse de muchas cosas precisas para la vida hu-
 mana. No siendo pues tolerable mas dilacion
 con tanto perjuicio

Yphias deliriva
GOBIERNO

en vista de lo expuesto mandar librar la corres-
pondiente Al Prohibicion de expensas del Ayuntamiento
de la Villa de Eoza de los Caballeros para que dentro
del breve y preciso de N. S. se le libere, satisfaga al
Acordante, los ochocientos cincuenta y seis
reales y pasado sin verificarse se le exprese p.
cuales y dentro de N. S. de S. Mag. hasta el completo
pago, y al de las costas ordinarias y que se causan
en, segun procede de Justicia que pido. D.
para ello D.

Lo represento

[Signature]

Auto de N. S. de S. Mag. de 1826 de N. S. de S. Mag.

Para que se sepa al Ayuntamiento de la Villa de Eoza de los
Caballeros que dentro de dos meses haga pago a este interesado
de la cantidad de ochocientos cincuenta y seis reales y
pasado sin verificarse se le exprese p. cuales y dentro de N. S. de S. Mag. hasta el completo
pago, y al de las costas ordinarias y que se causan en, segun procede de Justicia que pido. D.
para ello D.

[Signature]

Noticia de N. S. de S. Mag. notado que este auto a D. Juan
N. S. de S. Mag. a N. S. de S. Mag. en su persona
que certifico.

N. S. de S. Mag. de S. Mag.

[Signature]



D. Antonio Navarre de Sotoca Teniente

Coronel de Infanteria Doctor en Div. Canonico y
Secretario de Acuerdo y Gobierno de la Real Audiencia
de Aragón D.

Certifico. En ante los Señores del

Real Acuerdo se ha dado cuenta del pedi-

mento cuyo tenor y el del Auto a el pro-

visto dice así = como Señor = D. Juan

Antonio Manáes Potinario residente en la

Villa de Eoza de los Caballeros ante V. S. pa-

ra y como mejor proceda Dize. Fue se ha

lla iniciado la conduta de Potinario de dicho

Villa, para la cual hizo su contrata con

el Ayuntamiento, habiendose obligado este

a pagarle anualmente una mil doscientos

noventa y cuatro r. S. y cuatro maris vellon.

En su consecuencia se ha desempeñado cum-

plidamente suministrando cuantas me-

dicinas han sido necesarias y sin haber

dado de mas pequeño motivo de queja. Sin embargo de ello el Ayuntamiento de dicha Villa en el año pasado dejó de cumplirle lo que le habia ofrecido pues que de los once mil doscientos noventa y cuatro ^{rs.} cuatro ^{ms.} vellon solo pudo conseguir el libro de dos mil quinientos treinta y ocho ^{rs.} cuatro ^{ms.} vellon, habiéndole queda do a dever, ocho mil quinientos cincuenta y seis ^{rs.} ³ para cuyo pago tambien ha bucho diferentes reclamaciones, manifestan do el estado miserable que se veia reduci do por su falta y nada ha podido conse guir; de manera que para hacerse los acopios para su Botica ha sido preciso contratar empeños que le han sido gravosos y de cuyo ^{uo}pendio no temia necesidad si le hubiera pagado cumpli damente, a que se agregaba la conside racion de que siendo esta una ^{uo}cion, su familia que depende de ella se ha visto privada de muchas cosas precisas para la vida humana. No siendo pues tolerable mas dilacion con tanto



perjuicio = A. C. C. Suplica se sirva en su vista mandar librar la correspon diente Real Provision a expensas del Ayuntamiento de la Villa de Lora de los Caballeros para que dentro del breve y preciso termino que V. C. le señale, satisfaga al recurrente, los ocho mil ^{uo} setecientos cincuenta y seis ^{rs.} ^{uo} y pa sado sin verificarlo si le apremio por qualquiera ^{uo}mo de V. M. hasta el completo pago, y al de las costas causa das y que le causaren segun procede de justicia que pide y para ello de Lo presenta Vicente Guillen = Para goza marzo mes de mil ochocientos veinte y seis Acuerdo General = Hazer saber al Ayuntamiento de la Villa de Lora de los Caballeros que dentro de dos meses haga pago a este Interesa do de cuanto legitimamente se le oviere.

Acto
1.
Lorado
Dadas P.
Gavarrut
Trasier va
Casarico
Oral
Loras

estubo. Zaragoza Veintey Siete de Mayo de 1836. A. de L. 6

Laredo
Cobarrub
Laraca
Abal
Polo

Hagase saber nuevamente al Ayuntamiento de la villa de Loga de los Caballeros q^e dentro de un mes haga pago a este interesado de lo que legitimamente le ha ta deviendo: y no verificandolo se da comision al mismo Sr. D. M. que lo tuviere saber para que ejecute el cobro por apremio.



Notificación } En v. y v. de Dios notifique este auto a Vicente Guillen Prior a me de su parte en su persona de que certifico.

Notario de Laredo


